

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA PARA  
EL AHORRO ENERGÉTICO "COOPER ONNES" A LA EDAR DE SABADELL RIU SEC**

**N.º EXP. -AS/POS/2023/02**

## ÍNDIX

<u>CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</u>	3
<u>I. DISPOSICIONES GENERALES</u>	6
Clàusula 1.- Objeto del Contrato	6
Clàusula 2.- Régimen jurídico del contrato	6
Clàusula 3.- Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y precio del contrato	7
Clàusula 4.- Periodo de vigencia del contrato	7
<u>II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</u>	8
Clàusula 5.- Procedimiento de contratación	8
Clàusula 6.- Órgano de contratación y órgano de valoración	8
Clàusula 7.- Publicidad i perfil del contractant	9
<u>III.- APTITUD PARA CONTRATAR DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS</u>	9
Clàusula 8.- Capacidad para contratar	9
Clàusula 9.- Requisitos de aptitud de los licitadores para participar en el procedimiento de contratación	10
<u>IV.- PRESENTACIÓN I CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES</u>	15
Clàusula 10.- Documentos y datos de los operadores económicos de carácter confidencial	15
Clàusula 11.- Presentación de proposiciones	16
Clàusula 12.- Documentación exigida	16
Clàusula 13.- Contenido de las ofertas	18
<u>V. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</u>	21
Clàusula 14.- Valoración de las ofertas: examen y apertura de las ofertas	21
Clàusula 15.- Adjudicación	23
Clàusula 16.- Requerimiento de documentación previa al licitador propuesto como adjudicatario	24
Clàusula 17.- Formalización del Contrato	26
<u>VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>	26
Clàusula 18.- Supervisión y ejecución del contrato	26
Clàusula 19.- Ejecución de la prestación	27
Clàusula 20.- Facturación y pago	27
<u>VII. DERECHOS I OBLIGACIONES DE LAS PARTES</u>	27
Clàusula 21.- Derechos de Companyia d'Aigües de Sabadell	27
Clàusula 22.- Obligaciones de Companyia d'Aigües de Sabadell	28

Clàusula 23.- Derechos del contratista	28
Clàusula 24.- Obligaciones del contratista	28
Clàusula 25.- Incumplimiento y penalizaciones	29
Clàusula 26.- Responsabilidad del contratista	32
Clàusula 27.- Revisión de precios	33
Clàusula 28.- Subcontratación	33
Clàusula 29.- Cesión	33
Clàusula 30.- Modificación del contrato	34
Clàusula 31.- Plazo de garantía	35
Clàusula 32.- Garantía definitiva	35
Clàusula 33.- Garantía provisional	36
<u>VIII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO</u>	36
Clàusula 34.- Cumplimiento del contrato	36
Clàusula 35.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva	36
Clàusula 36.- Resolución y extinción del contrato	37
Clàusula 37.- Prevención de riesgos laborales	38
Clàusula 38.- Sistemas de gestión	41
Clàusula 39.- Confidencialidad	42
Clàusula 40.- Protección de datos	43
Clàusula 41.- Código ético y desarrollo sostenible	44
Clàusula 42.- Obligaciones laborales y tributarias	45
Clàusula 43.- Jurisdicción	46
ANEXO 1 - Declaración Responsable	47
ANEXO 2 - Criterios de adjudicación	48
ANEXO 3 - Proposición económica	49
ANEXO 4 - Contrato Tipo	50

## CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

<p><b>A) DESCRIPCIÓN CONTRATO: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA PARA EL AHORRO ENERGÉTICO "COOPER ONNES" A LA EDAR DE SABADELL RIU SEC</b></p> <p><b>N.º EXPEDIENTE: AS/POS/2023/02</b></p>
<b>B) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 51.000 € (IVA no incluido)</b>
<b>C) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 61.710 € (IVA incluido)</b>
<b>D) PERÍODO DE VIGENCIA: 31/12/2023</b>
<b>E) PRÓRROGAS: No</b>
<b>F) LUGAR DE EJECUCIÓN: EDAR Sabadell Riu Sec (Carrer Serra Galliners nº1)</b>
<b>G) GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.</b>
<b>H) GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del precio final ofertado por el licitador (IVA no incluido)</b>
<b>I) PLAZO DE GARANTÍA: 5 años</b>
<b>J) DIVISIÓN EN LOTES: No</b>
<b>K) REVISIÓN DE PRECIOS: No se contempla</b>
<b>L) CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver Cláusulas 8 y 9 del presente Pliego de Condiciones.</b>
<b>M) PUBLICIDAD: Se publica la convocatoria de licitación en el Perfil del Contratante de Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A.</b>
<p><b>N) DOCUMENTACIÓN QUE SE PRECISA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:</b></p> <p>Las empresas interesadas en participar en el presente procedimiento de contratación podrán obtener en la dirección <a href="http://aiguessabadell.tecnicascompetitivas.com/">http://aiguessabadell.tecnicascompetitivas.com/</a> la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pliego de Condiciones Particulares (PCP)</li> <li>- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)</li> </ul>
<p><b>O) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: De forma telemática a través del Perfil del contratante: <a href="http://aiguessabadell.tecnicascompetitivas.com/">http://aiguessabadell.tecnicascompetitivas.com/</a></b></p> <p><b><u>Fecha / Hora máxima de entrega de ofertas: 20 de julio de 2023- 23:59 horas</u></b></p>
<p><b>P) APERTURA PÚBLICA DE LAS OFERTAS (SOBRE N.º 2):</b></p> <p><u>Lugar:</u> COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A. C/Concepció, 20 -08202- Sabadell (Barcelona)</p> <p><b><u>Fecha: 24 de julio de 2023- 9:00 horas</u></b></p>
<b>Q) CESIÓN DEL CONTRATO: Sí, de conformidad con la Cláusula 29 del presente Pliego de Condiciones Particulares.</b>
<b>R) SUBCONTRATACIÓN: Sí, de conformidad con la Cláusula 28 del presente Pliego de Condiciones Particulares.</b>
<b>S) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Sí, según lo previsto en la Cláusula 9.9 del presente Pliego de Condiciones Particulares.</b>
<b>T) VISITA OBLIGATORIA A LAS INSTALACIONES: No necesaria</b>

**U) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:** Cualquier consulta en relación con la licitación tendrá que realizarse a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

[licitacions@cassa.es](mailto:licitacions@cassa.es)

COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A, siempre que se haya solicitado con la debida antelación, proporcionará la información adicional que sea precisa a más tardar seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las proposiciones.

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA PARA EL AHORRO ENERGÉTICO "COOPER ONNES" A LA EDAR DE SABADELL RIU SEC**

## **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **Cláusula 1.- Objeto del contrato**

1.1.- El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones que regirán la contratación, por parte de **COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A.** (en adelante, "**Aigües Sabadell**") del contrato mixto de **IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA PARA EL AHORRO ENERGÉTICO "COOPER ONNES" A LA EDAR DE SABADELL RIU SEC** descrito en el apartado A del Cuadro-Resumen de características.

El objeto del contrato lo constituye la instalación y puesta en funcionamiento del equipo "Cooper Onnes" siempre y cuando las pruebas previas al suministro e instalación del equipo "Cooper Onnes" sean satisfactorias. Los resultados satisfactorios de las pruebas previas se establecen como condición suspensiva para el suministro e instalación del equipo "Cooper Onnes".

La descripción, características y la forma de realizar el objeto del contrato serán las estipuladas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se hace referencia a las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los aspectos de todo tipo a tener en cuenta.

1.2.- El presente expediente de contratación se rige por lo estipulado en los siguientes documentos:

- El Pliego de Condiciones Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El Contrato que firme el adjudicatario con Aigües Sabadell.
- La oferta del adjudicatario, en todo aquello que no contradiga la documentación anteriormente citada.

Todos estos documentos, en su integridad, revisten carácter contractual.

1.3.- La presentación de la proposición implica la aceptación incondicionada del contenido del presente Pliego y de sus anexos, y de la totalidad de la documentación que integra el procedimiento de contratación y que reviste carácter contractual, sin ninguna excepción o reserva.

### **Cláusula 2.- Régimen jurídico del Contrato**

1.- El contrato objeto del presente procedimiento de contratación tiene la consideración de contrato privado, rigiéndose por lo previsto en los documentos anteriormente citados y por las remisiones que expresamente se haga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP") y al Real Decreto 1098/2001, de 12

de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

2.- La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta la documentación que reviste carácter contractual, que prevalecerá sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

### **Cláusula 3.- Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y precio del contrato**

1.- El valor estimado del contrato es el que se establece en la letra B) del Cuadro-resumen de Características.

El valor estimado incluye las posibles prórrogas del contrato.

2.- El presupuesto base de licitación es el que se fija en la letra C) del Cuadro-Resumen de Características. El precio ofertado no puede superar el importe del presupuesto base de licitación indicado en la letra C) del Cuadro Resumen de Características del presente Pliego. En caso de superación de dicho importe, quedarán excluidas las ofertas y, por ende, el operador económico.

El presupuesto base de licitación es de 61.710,00 € (IVA incluido)

El presupuesto base de licitación incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.- El precio final del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación del contrato, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, indicado en la letra C) del Cuadro Resumen de Características del presente Pliego.

### **Cláusula 4.- Período de vigencia del contrato**

1.- El plazo de duración del contrato es el que se establece en la letra D) y E) del Cuadro-Resumen de Características.

## **II.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

### **Cláusula 5.- Procedimiento de contratación**

1.- El Procedimiento de contratación seguido para la celebración del presente Contrato es el procedimiento abierto simplificado de conformidad con las Instrucciones Internas de Contratación EDARs QMSE-25 de Aigües Sabadell.

2.- El contrato se adjudicará a favor de la oferta que, después de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el Anexo II del presente Pliego, resulte la más ventajosa en base a la mejor relación calidad precio.

3.- La documentación que se facilitará a los operadores económicos y que reviste carácter contractual es la siguiente:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP)
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

Tal como se indica en la letra N) del Cuadro-Resumen de características, todo operador económico interesado en presentar oferta podrá obtener dicha documentación en la dirección allí especificada.

### **Cláusula 6.- Órgano de contratación y Mesa de contratación**

1.- El Órgano de Contratación tiene la facultad de adjudicar el correspondiente contrato y, además será el competente para decidir, en su caso, sobre la exclusión de algún licitador y podrá declarar desierto el procedimiento de contratación.

2.- El Órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación para una adecuada garantía de los principios de objetividad y transparencia en la selección de la oferta más ventajosa.

La Mesa de contratación estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: Director de Operaciones de Aigües Sabadell.
- Vocal: Director Económico-Financiero de Aigües Sabadell.
- Secretaria: Directora de Servicios Jurídicos de Aigües Sabadell.

La Mesa de contratación estará asistida por una Unidad técnica con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato para la correcta valoración técnica de las ofertas que estará integrada por el Responsable de Operación de EDARs y el Responsable de operaciones de Saneamiento e Innovación de Aigües Sabadell.

3.- La Mesa de contratación podrá, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el Órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.



4.- En caso de ausencia, vacante, enfermedad, imposibilidad y cualquier otra causa justificada, se designará a la/las personas que hayan de substituir a los miembros respectivos de la Mesa de Contratación.

#### **Cláusula 7.- Publicidad y Perfil del contratante**

Se publicarán los anuncios del procedimiento de contratación en el Perfil del Contratante de Aigües Sabadell.

El acceso público al Perfil del contratante se efectúa a través de la Plataforma que se indica en la letra N) del Cuadro-Resumen de características.

### **III.- APTITUD PARA CONTRATAR DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS**

#### **Cláusula 8.- Capacidad para contratar**

1.- Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten los criterios de selección cualitativa exigidos en este Pliego. El cumplimiento de estos criterios se acreditará por los medios que se indican en el presente Pliego.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional, que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del Contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

2.- Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP.

3.- Están autorizadas a licitar agrupaciones de operadores económicos de conformidad con lo previsto en el presente pliego.

#### **Cláusula 9.- Requisitos de aptitud de los licitadores para participar en el procedimiento de contratación**

Están facultados para participar en el presente procedimiento de contratación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones previstas en la Cláusula 8 del presente Pliego y las siguientes:

1. El licitador deberá tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar. Los documentos que acreditan la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario, que deberá aportar el licitador propuesto como adjudicatario, son:
  - **Personas Jurídicas:** La acreditación de su personalidad jurídica y capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o Documento de Constitución los Estatutos o el Acto Fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - **Personas Naturales:** La acreditación de su personalidad y capacidad de obrar se realizará mediante documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
  - **Empresarios extranjeros comunitarios o signatarios del acuerdo sobre espacio económico europeo:** Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que estén establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una Declaración Jurada o un Certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Asimismo, se reconocerán como válidos los Certificados equivalentes a los exigidos en este Pliego que hayan sido expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea.

- **Restantes empresarios extranjeros:** Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste previa acreditación por la empresa, que figuran inscritos en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abasta el objeto del contrato.

En todo caso la documentación que aporten estos empresarios sea acreditativa de su capacidad de obrar o cualquiera otra establecida en las

bases de esta contratación, ha de estar redactada o traducida oficialmente a la lengua catalana o castellana.

- **Uniones Temporales de Empresas:** Se admitirán en esta contratación a las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cada uno de los miembros de la unión de empresarios acreditará su personalidad y capacidad de obrar de acuerdo con lo expuesto en los apartados precedentes, haciendo constar los puntos siguientes:

- Los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan.
- La participación de cada uno de ellos.
- El compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en el caso de resultar adjudicatarios del Contrato.
- El nombramiento de un representante o apoderado único de la Unión Temporal de Empresas con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven hasta la extinción de este.

Los operadores económicos que participen conjuntamente mediante agrupación deberán responder solidariamente frente a Aigües Sabadell de las obligaciones contraídas.

En el supuesto de adjudicarse el contrato a la agrupación de operadores económicos, ésta deberá constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresarios, debiéndose de acreditar frente a Aigües Sabadell su constitución en escritura pública, el CIF asignado a esta Unión Temporal y su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

2. Si el licitador fuese persona jurídica, deberá acreditarse que quien firma la proposición a su nombre tiene poder bastante en derecho para representar a aquellas. En general, quien comparezca o firme proposiciones en nombre de otro o actué como su mandatario deberá presentar poder bastante al efecto, acompañado de D.N.I. La citada documentación la deberá aportar el licitador propuesto como adjudicatario.

3. Requisitos de solvencia financiera y técnica del empresario.

Los operadores económicos que participen en el presente procedimiento de adjudicación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional especificados a continuación y que son necesarios para la ejecución del contrato.

En todo caso, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional exigida para participar en el presente procedimiento de contratación podrá ser integrada por el operador económico con la solvencia y medios de otras

entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios y la entidad a la que recurra no está incurso en prohibición de contratar. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se determina una responsabilidad conjunta con carácter solidario entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato. En caso de que esta integración se efectúe a través de la subcontratación, el/los subcontratista/s también deberá/n presentar las declaraciones responsables que correspondan.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica, en el caso de participación de una agrupación de operadores económicos, se ha de destacar que se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta, valorándose, por parte de la Mesa de contratación, o en su caso, por parte del Órgano de contratación, la asunción de la solvencia exigida para participar en el presente procedimiento de contratación.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, mediante los siguientes medios:

**a. Respecto la solvencia económica y financiera tendrán que acreditar:**

Un volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocios de los (3) tres últimos ejercicios, que tendrá que ser una vez y medio el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en el citado registro, y en caso contrario mediante los depositadas en el registro oficial en que haya de estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

**b. Respecto la solvencia técnica o profesional tendrán que acreditar:**

Una relación de los principales suministros o suministro e instalación realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente procedimiento de contratación realizados durante los últimos tres (3) años y cuyo

importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

La solvencia técnica se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización del suministro.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, su solvencia técnica se acreditará por los medios a que se refiere las letras b), d) i f) del artículo 88.1 de la LCSP.

4. Requisito para el empresario de no estar incurso en prohibiciones para contratar y de no encontrarse comprendido en supuestos de incompatibilidad.
5. Requisito de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Estos extremos se acreditarán de la siguiente forma:
  - Certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - El Recibo de Liquidación de Cotizaciones (antes TC1) y la Relación Nominal de Trabajadores (antes TC2). Se entiende que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP. Cuando la empresa no está obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos citados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
6. Requisito para las empresas extranjeras, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
7. Requisito de documentación acreditativa del pago o, en su caso, exención del impuesto de actividades económicas. En relación con este requisito deberá presentarse por el licitador propuesto como adjudicatario la siguiente documentación:
  - a. Alta en el impuesto, cuyo epígrafe de alta deberá corresponderse con el objeto del contrato.
  - b. Recibo acreditativo de haber abonado el último ejercicio vencido del citado impuesto. La presentación del recibo, servirá asimismo como acreditación del alta en el impuesto.
  - c. Cuando el empresario esté exento deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.
  - d. Declaración responsable de no haberse dado de baja en el impuesto.

8. Requisito de que el licitador no tenga deuda alguna con Aigües Sabadell en el momento de presentar su oferta a la licitación.
9. El licitador en caso de resultar adjudicatario deberá disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, con una cobertura económica (indemnización por siniestro) que tendrá que estar concertada por un importe mínimo de 600.000 € que cubra los daños materiales y los daños corporales por causa imputable al contratista o a sus trabajadores. La póliza tendrá que cubrir además la Responsabilidad Civil de Explotación, la Responsabilidad Civil Cruzada, la Responsabilidad Civil Profesional y la Responsabilidad Civil Patronal, y la Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas con un límite por víctima de al menos 150.000 €.

La póliza o el certificado conforme se dispone de una póliza vigente, será requerida al operador económico propuesto como adjudicatario.

El operador económico deberá garantizar el mantenimiento de las referidas coberturas durante toda la ejecución del contrato. A tal efecto, para el caso de resultar necesario, se compromete a proceder a la renovación o prórroga de dicho seguro.

10. Requisito de cumplimiento por parte del licitador de las normas de garantía de la calidad, gestión medioambiental y gestión en la seguridad y salud en el trabajo.

- **Sistema de Gestión de Calidad** (ISO 9001 o equivalente)

Aigües Sabadell reconocerá certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea.

- **Sistema de Gestión Ambiental** (ISO 14001, EMAS o equivalente u otras normas de gestión ambiental basados en normas europeas o internacionales)

Aigües Sabadell reconocerá certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea.

- **Sistema de Gestión en la seguridad y salud en el trabajo** (OHSAS 18001:2007 o ISO 45001:2018 o equivalente)

Aigües Sabadell reconocerá certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa (certificado) de estar en disposición de la ISO 9001 o equivalente y de la ISO 14001, EMAS o equivalente u otras normas de gestión ambiental basados en normas europeas o internacionales y de la OSHAS 18001:2007 o ISO 45001:2018 o equivalente. Aigües Sabadell también aceptará otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento de la calidad, de gestión medio ambiental y de gestión en la seguridad y salud en el trabajo, a condición de que el operador demuestre que estas medidas son equivalentes a las exigidas.

## **IV.- PRESENTACION Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

### **Cláusula 10.- Documentos y datos de los operadores económicos de carácter confidencial**

Los documentos y datos presentados por los operadores económicos se podrán considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estar comprendidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante “Reglamento General de Protección de Datos”).

En su caso, los operadores económicos deberán indicar por medio de declaración complementaria a incluir en cada uno de los sobres aquellos documentos y/o datos presentados constitutivos de ser considerados confidenciales.

De conformidad con el artículo 133 de la LCSP el deber de confidencialidad del Órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes o documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

Por lo tanto, la declaración de confidencialidad deberá justificar el por qué la información específica de que se trate reviste esta condición.

En último término, se informa que, atendiendo a los principios de publicidad y transparencia que también deben tutelarse, Aigües Sabadell podrá considerar que la justificación presentada no determina la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información con la consiguiente difusión de ésta.

### **Cláusula 11.- Presentación de proposiciones**

1.- Los licitadores tendrán que presentar sus ofertas, juntamente con la documentación preceptiva, en el lugar y dentro del plazo señalado en el apartado **O)** del Cuadro-Resumen de Características.

2.- El licitador, podrá presentar la documentación exigida en original o copia, en este último caso, debidamente legitimada notarialmente. Asimismo, los licitadores presentaran la totalidad de los documentos requeridos en idioma castellano o catalán y en caso de tratarse de documentos en lengua distinta, deberá aportarse también, traducción oficial al castellano o al catalán.

3.- Aigües Sabadell podrá comprobar, antes y después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados, puede

ocasionar, si aún no se ha adjudicado el contrato, una indemnización por daños y perjuicios, o una vez adjudicado el mismo, puede ser resuelto por Aigües Sabadell por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de daños y perjuicios en su caso.

La documentación general y técnica presentada por los licitadores no adjudicatarios, les será devuelta a los mismos una vez formalizada la adjudicación, siempre que los licitadores así lo soliciten y pongan los medios necesarios para su devolución.

4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal de Empresas con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de este precepto dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

5.- En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

### **Cláusula 12.- Documentación exigida**

1.- Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán:

- **A través de la Plataforma de contratación de Aigües de Sabadell;** se presentaran en DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS firmados por el operador económico o persona que lo represente y en el que figurará en la primera hoja de cada uno de ellos:

*"Proposición presentada por D. \_\_\_\_\_ (en nombre propio o en representación de... \_\_\_\_\_, con Cl.F. ....), para tomar parte en la licitación tramitada por COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, SA para la contratación de [---]."*

Igualmente se indicará en la primera hoja una dirección de correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento. Todas las comunicaciones se realizarán por el correo electrónico que se haya indicado.

**En adelante se utilizará la denominación "Sobre" o "Sobres" para referirse al archivo electrónico o archivos electrónicos equivalentes. Por lo tanto; todo lo referido a Sobre 1 aplicará para el archivo electrónico 1, y todo lo referido a Sobre 2 aplicará para el archivo electrónico 2.**

2.- Los licitadores presentarán DOS (2) sobres: **el sobre número UNO para la Documentación Administrativa General y, el Sobre número DOS para la Documentación económica y criterios valorables de forma automática.** En cada uno de los sobres, se indicará, respectivamente, su contenido:

- "SOBRE 1" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).
- "SOBRE 2" (DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA).

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.



Toda la documentación que aporten los operadores económicos sea acreditativa de su capacidad jurídica, de obrar, de sus referencias, o correspondiente a cualquier otra circunstancia o documento establecido en las bases de esta contratación deberá estar redactada o traducida oficialmente al castellano o al catalán y no podrá ser manuscrita.

3.- La presentación de las proposiciones implica la aceptación incondicionada, por parte del operador económico, del contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Particulares, así como del resto de documentación que revista carácter contractual.

4.- La inclusión en un sobre de documentación que deba incluirse en otro sobre comportará la exclusión del licitador por vulneración del secreto de las proposiciones que rige hasta el momento de su apertura.

### **Cláusula 13.- Contenido de las ofertas**

#### **1.- Sobre Núm. 1. Documentación administrativa.**

El operador económico deberá presentar en el Sobre Núm. 1 la siguiente documentación:

- Índice de documentos, en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre enunciado numéricamente.
- La Declaración Responsable cumplimentada que se adjunta como **Anexo I**.

En el caso de empresas que concurran a la licitación de manera conjunta, cada una ha de acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar una Declaración Responsable cumplimentada por separado.

En el caso que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas o tenga la intención de suscribir subcontratas, ha de indicar esta circunstancia en la Declaración Responsable y se ha de presentar otra Declaración Responsable separada para cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recurra o que tenga intención de subcontratar.

**La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos y el cumplimiento de los cuales se ha indicado en la Declaración Responsable, lo habrá de realizar la empresa licitadora en la que recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa en base al criterio de mejor relación calidad-precio, con carácter previo a la adjudicación.** No obstante, Aigües Sabadell podrá solicitar a los operadores económicos que presenten, en el plazo que se indique, la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo de este o que consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la Declaración Responsable.

- En el caso de empresas que concurren a la licitación de manera conjunta además de la Declaración Responsable, estas empresas han de aportar un documento donde ha de constar un compromiso solidario en el que se indicará:
  - El nombre de los operadores económicos;
  - El grado de participación de cada uno de los operadores económicos;
  - La asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios;
  - La designación de un representante o apoderado único con suficientes facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

El compromiso ha de estar firmado por los representantes de cada uno de los operadores económicos que componen la agrupación.

En ningún caso se incluirá en este sobre la documentación relativa a los criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas.

## **2.- Sobre Núm.2 — Documentación económica y criterios evaluables de forma automática.**

Los licitadores presentarán en el "SOBRE NÚMERO 2, DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA".

La proposición económica se redactará conforme al modelo fijado en el **Anexo III** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta.

En el caso de que el licitador considere que en su proposición existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar que documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que lo hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación.

En la proposición económica se entenderán comprendidos, a todos los efectos, no sólo el precio del contrato, sino también todos los gastos, de desplazamiento o cualquier otro, que pudieran incidir sobre el mismo, así como el importe de todos los impuestos, tasas o tributos que pudieran originarse como consecuencia del contrato, excepto el I.V.A.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente.

El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato queda obligado a observar el cumplimiento de la oferta que hubiese realizado que tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

Las proposiciones de los interesados se ajustarán a todo lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad alguna o reserva.

## **V.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 14.- Valoración de las ofertas: Apertura y examen de las proposiciones.**

1.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, la Mesa de contratación realizará, en un primer acto no público, el trámite de apertura, examen y calificación, en su caso, de la documentación administrativa incluida en el SOBRE NÚMERO 1, de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, rechazando aquellas que no lo hubiesen efectuado en la forma debida.

Seguidamente, y si es necesario, se comunicará por escrito a los operadores económicos la existencia de defectos u omisiones remarcables, fijándose un plazo para que puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser superior a tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la referida comunicación.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de disposición de los requisitos exigidos a la fecha máxima de presentación de las ofertas. Por el contrario, serán subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos. Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de aquellos operadores económicos que tengan defectos no subsanables o que no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

De la reunión en la que se proceda a la apertura de este sobre quedará constancia en el expediente mediante la correspondiente Acta.

2.- Finalizado el anterior trámite, la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura del sobre núm. 2 dando a conocer con carácter previo a la apertura las proposiciones presentadas y admitidas procediendo después a la apertura y lectura del sobre núm.2.

De la reunión en la que se proceda a la apertura de este sobre quedará constancia en el expediente mediante la correspondiente Acta.

La Mesa de contratación, con los informes que estime oportunos solicitar, estudiará, valorará y ponderará las ofertas, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en el presente Pliego.

La Mesa de contratación, podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones que estime necesarias, que tendrán que ser completadas en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

4.- En el caso que una oferta sea presuntamente anormal, la Mesa de contratación requerirá al operador económico que se encuentre en esta situación para que presente en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles la documentación e información que considere pertinente con el fin de justificar la viabilidad económica de la misma.

Transcurrido este plazo, la Mesa de contratación valorará la documentación recibida al efecto de determinar la validez de la oferta o, si es necesario, proponer al órgano de contratación la exclusión del operador económico del procedimiento de contratación.

Transcurrido el plazo sin dar cumplimiento por parte del operador económico al requerimiento efectuado se propondrá al órgano de contratación la exclusión de este.

A estos efectos, se calcularán las ofertas anormales de conformidad con los parámetros que se regulan en el Anexo núm. 2.

5.- Una vez valoradas las ofertas, y en su caso la documentación aportada para justificar la viabilidad económica de la oferta presuntamente anormal, la Mesa de contratación emitirá la correspondiente propuesta de adjudicación de la presente contratación, en la que establecerá las diferentes puntuaciones obtenidas por cada uno de los operadores económicos. Esta propuesta se elevará al Órgano de contratación.

6.- En todo caso, la apertura del sobre que compone la proposición deberá efectuarse en el plazo máximo de (20) veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

### **Cláusula 15.- Adjudicación**

1.- La adjudicación del contrato por parte del Órgano de contratación se basará en la propuesta que le formule la Mesa de contratación, dado que este órgano es el que habrá analizado y valorado las ofertas presentadas por los licitadores y habrá realizado la correspondiente propuesta de adjudicación. El Órgano de contratación podrá asumir como propia la propuesta realizada por parte de la Mesa de contratación, en caso de que comparta las consideraciones y valoraciones efectuadas por esta. En caso contrario, el Órgano de contratación motivará las razones que le conducen a adoptar una decisión diferente.

2.- La adjudicación será motivada y se efectuará a favor de la proposición más ventajosa en base al criterio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el Anexo II del presente Pliego.

3.- En el caso en que el Órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato lo notificará a los candidatos o licitadores. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

4.- La adjudicación del contrato del presente procedimiento de licitación deberá producirse en el plazo de cinco (5) días naturales desde la presentación de la garantía definitiva y será notificada al licitador adjudicatario y al resto de licitadores, publicándose en el Perfil del Contratante.

#### **Cláusula 16.- Requerimiento de documentación previa al licitador propuesto como adjudicatario.**

1.- Aigües Sabadell requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presente la siguiente documentación:

- La garantía definitiva por el importe del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA, tal y como se establece en el cuadro-resumen de características. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en los incisos b) y c) del artículo 108.1 de la LCSP, con los requisitos que establece el artículo 55 y siguientes del RGLCAP y 112 de la LCSP.

Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el adjudicatario, de las obligaciones derivadas del contrato, así como de las penalizaciones que por incumplimiento se puedan ocasionar.

Si a consecuencia de la modificación del contrato, experimenta variación el precio de este, se reajustará la garantía constituida para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la misma y el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

- De conformidad con la cláusula 9 apartado 1 y 2 del presente pliego, los documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador.
- De conformidad con la cláusula 9 apartado 3 del presente pliego; los documentos que acrediten la solvencia financiera y técnica del licitador.
- De conformidad con la cláusula 9 apartado 5 del presente pliego; Certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativa de encontrarse al

- corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa del pago o, en su caso, exención del impuesto de actividades económicas, según se detalla en la cláusula 9.7 del presente Pliego.
  - Copia de la póliza de responsabilidad civil en los términos especificados en la Cláusula 9 apartado 9 del presente pliego. Igualmente estará obligado, a presentar el recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente.
  - Documentación acreditativa (certificado) de estar en disposición de las acreditaciones establecidas en la cláusula 9, apartado 10 del presente Pliego.

2.- De no cumplimentarse adecuadamente los requerimientos establecidos en esta cláusula se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional si se hubiera constituido. En este caso se pedirá la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.- El Órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y el resultado de esta se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicado en el Perfil del contratante.

#### **Cláusula 17.- Formalización del contrato**

1.- La formalización del contrato con el correspondiente licitador comportará el perfeccionamiento de este.

2.- El contrato se tendrá que formalizar por escrito, mediante documento privado.

3.- Cuando por causa imputable al adjudicatario no se hubiere formalizado el contrato en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la adjudicación se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiera constituido. En este caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en la cláusula 16 del presente Pliego en un plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que el licitador haya recibido el requerimiento.

4.- Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Particulares que conllevará la aceptación íntegra del de Prescripciones Técnicas.

5.- El anuncio de formalización del contrato deberá publicarse en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil del Contratante de Aigües Sabadell.

## **VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **Cláusula 18.- Dirección y supervisión del contrato**

Aigües Sabadell designará un responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta prestación del objeto del contrato que supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones que sean necesarias.

### **Cláusula 19.- Ejecución de la prestación**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y demás normativa de aplicación, y conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por Aigües Sabadell, de acuerdo con las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el responsable del Contrato.

Si la prestación del contrato se hubiera de interrumpir o suspender como consecuencia de imposibilidad en su ejecución derivada de cualquier otra causa de fuerza mayor, ambas partes quedan exoneradas de cualquier responsabilidad derivada de la suspensión, por tratarse de hechos imprevisibles y que imposibilitan de forma inevitable la ejecución del contrato.

### **Cláusula 20.- Facturación y pago**

1.- Para la facturación de la prestación el contratista emitirá la correspondiente factura de la prestación realizada, tras la recepción de esta. La factura tendrá que incluir la siguiente información:

- Número de expediente del contrato y número de código de pedido.
- Identificación de los suministros o trabajos realizados.

3.- El contratista enviará al Departamento Responsable de la verificación de facturas de Aigües Sabadell la correspondiente factura.

4.- Una vez recibida la factura con toda la documentación que se ha de acompañar a la misma, Aigües Sabadell abonará por confirmación los diferentes importes facturados dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de recepción de la factura, estableciéndose como criterio general para hacer efectivo el pago, el día 25 del mes.

5.- Todos los pagos que deberá efectuar Aigües Sabadell en virtud del presente Contrato se incrementarán, en caso de ser procedente, con el IVA, o impuesto equivalente devengado, que resulte de aplicación en cada momento.

6.- Aigües Sabadell tendrá derecho a compensar del importe de la factura respectiva el importe que se derive de la aplicación de las penalizaciones previstas en el presente

Contrato como consecuencia de los incumplimientos realizados por parte del contratista en relación con las prestaciones objeto del presente Contrato, según lo establecido en la cláusula 25.5 del presente pliego.

## **VII DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **Cláusula 21.- Derechos de Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A.**

Aigües Sabadell tiene los derechos que se detallan a continuación:

- a. A exigir el fiel cumplimiento del contrato, de conformidad con su contenido y con el del Presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos contractuales.
- b. En general a cuantos derechos se deriven del presente pliego y demás documentos contractuales y de cuantas normas o disposiciones resulten de directa o supletoria aplicación al contrato.

### **Cláusula 22.- Obligaciones de Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A.**

Aigües Sabadell asume las obligaciones que se detallan a continuación:

- a. Abonar la remuneración, en el plazo, forma y demás términos previstos en el contrato.
- b. Permitir al adjudicatario acceder a sus instalaciones, siempre que ello sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- c. Cuantas demás obligaciones se establezcan a su cargo en el documento de formalización contractual o demás documentación que rijan la licitación.

### **Cláusula 23.- Derechos del contratista**

1.- El contratista tiene derecho al abono del precio del Contrato por los trabajos que realmente ejecute con sujeción al mismo y que serán facturados de conformidad con lo que dispone la cláusula 20 del presente pliego.

2.- Si llegado el vencimiento pactado para el pago de una factura, éste no se hubiera efectuado, el interés de demora aplicable será el tipo del interés legal del dinero que en cada momento se encuentre vigente.

### **Cláusula 24.- Obligaciones del contratista**

En la prestación objeto del Contrato, el contratista se compromete a:

- a) Realizar los trabajos durante la vigencia del Contrato, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el mismo y en los pliegos y en su oferta, cumpliendo, en todo momento, la normativa vigente.
- b) Dedicar los recursos humanos y materiales necesarios para el óptimo desarrollo de las tareas propias de los trabajos contratados.



- c) Responsabilizarse de la correcta realización de los trabajos por parte de sus trabajadores, teniendo que indemnizar a Aigües Sabadell por todos los daños y perjuicios que se ocasionen por culpa o negligencia de estos.
- d) Cumplir las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa Aigües Sabadell, por mediación de sus representantes, que tendrán que sujetarse en todo caso a las normas y principios establecidos en cualquier documento contractual.
- e) Mantener informada a Aigües Sabadell, de forma regular, de todos los datos y documentación derivados de los trabajos realizados.
- f) Satisfacer puntualmente y en su integridad cuantas obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para él.
- g) Tener concertada, con entidad aseguradora de reconocida solvencia, una póliza de responsabilidad civil en los términos regulados en la cláusula 9 del presente Pliego, que cubra las posibles responsabilidades que puedan derivarse de la inadecuada prestación del objeto del presente Contrato, debiendo mantener esta póliza vigente hasta el límite temporal de su responsabilidad, según se determina por la legislación vigente.
- h) Estar registrado en la aplicación E-Coordina, utilizarla y mantener actualizada la información requerida en todo momento.
- i) Devolver en perfecto estado de uso el/los equipo/s, instalaciones y materiales que se pongan a su disposición, reservándose Aigües Sabadell el derecho a descontar el importe de los desperfectos producidos por este concepto, en los pagos a satisfacer al contratista.
- j) Cumplir las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **Cláusula 25.- Incumplimiento y penalizaciones**

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el contrato, llevará consigo el devengo de las penalidades establecidas en el presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o que estándolo la misma no cubriera los daños causados a Aigües Sabadell, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

El régimen de penalidades se aplicará complementaria e independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución del contrato.

2. Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos ofertados para la prestación de los trabajos objeto del contrato, Aigües Sabadell tendrá derecho a aplicar al contratista, y percibir del mismo, las penalizaciones que se establecen en el presente Pliego.

Las penalizaciones por demora serán impuestas por Aigües Sabadell previo informe del Responsable del contrato y, notificadas al adjudicatario, se harán efectivas mediante su

deducción de los pagos que proceda realizar al contratista y no siendo esto posible, con cargo a la garantía definitiva constituida.

La penalización no excluirá la indemnización por daños y perjuicios causados a Aigües Sabadell como consecuencia de la demora del contratista ni, en su caso, otras penalidades que procedan conforme el presente Pliego.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la entidad contratante.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, Aigües Sabadell podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60€ por cada 1.000€ del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, Aigües Sabadell estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad en su ejecución con la imposición de nuevas penalidades.

3. Graduación de los incumplimientos. Los incumplimientos del adjudicatario a los efectos del presente régimen de penalidades se clasifican en graves y leves, sin perjuicio de las demoras que, constitutivas de incumplimientos graves, según el presente Pliego, pueden dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el mismo o, en su caso, a penalidades por demora en los términos de la cláusula 25.2 anterior.

A.1) Incumplimientos graves. Constituyen incumplimientos graves del adjudicatario

- a. La demora, por parte del adjudicatario, en el cumplimiento de los plazos expresamente establecidos en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas o que vengan impuestos por cualquier disposición legal o reglamentaria, o resolución administrativa.
- b. Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos por el presente Pliego y sin autorización expresa de Aigües Sabadell.
- c. El incumplimiento de las obligaciones relativas a la garantía definitiva, en los términos dispuestos por el presente Pliego.
- d. Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en las leyes vigentes de Prevención de Riesgos Laborales.
- e. Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el RDL 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- f. Ser sancionado por infracción grave o muy grave por incumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias.

- g. La no solicitud por el contratista, o denegación a éste, de las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.
- h. Falsear la información que el adjudicatario debe proporcionar a Aigües Sabadell de acuerdo con el presente Pliego y el de prescripciones técnicas.
- i. El incumplimiento sustancial de cualquier otra obligación establecida en el presente Pliego o el de prescripciones técnicas de la licitación, así como el incumplimiento sustancial de los compromisos contenidos en la oferta adjudicataria.
- j. La persistencia de la adjudicataria en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.
- k. El Incumplimiento grave de las normas que rigen la subcontratación y cesión, según lo dispuesto en los Pliegos.
- l. La reiteración de tres faltas leves en un período de seis meses consecutivos o doce discontinuos.
- m. El incumplimiento del plazo de presentación de las previsiones contenidas en el presente Pliego en relación con la prevención de riesgos laborales.
- n. La situación de mora del contratista en relación a los pagos que aquél deba hacer a sus proveedores o subcontratistas.

A.2) Constituyen incumplimientos leves del adjudicatario los siguientes:

- a. La desobediencia de las instrucciones del Responsable del Contrato cuando la misma no afecte a los resultados del mismo.
- b. La falta de respeto de los empleados de la adjudicataria para con el personal de Aigües Sabadell.
- c. Cualquier incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en el presente Pliego o el de Prescripciones Técnicas de la licitación, así como el incumplimiento de los compromisos contenidos en la oferta adjudicataria, siempre que no esté calificado como falta grave conforme al apartado A.1 anterior.
- d. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las normas, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones reguladoras de los trabajos, excepto que se haya clasificado como falta grave conforme al apartado A.1 anterior.

4. Devengo de las penalidades. Los incumplimientos del adjudicatario darán derecho a Aigües Sabadell a aplicar y percibir penalidades por las causas detalladas.

Las sanciones económicas asociadas a las penalidades por demora están reguladas en el apartado segundo de la presente cláusula.

Las sanciones económicas asociadas al resto de incumplimientos enumerados son las siguientes:

1. Los incumplimientos leves darán lugar al devengo de penalidades de 300 hasta 1.000€ euros por cada infracción.
2. Los incumplimientos graves darán lugar al devengo de penalidades de 1.000,01€ hasta 3.000€ por cada infracción.

Las penalidades deberán ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Aigües Sabadell comunicará al adjudicatario el incumplimiento identificado y la penalidad devengada correspondiente.

La existencia de dos incumplimientos graves en un mismo año, o cuatro leves, facultará al órgano de contratación a la resolución del contrato.

5. Abono de las penalidades. Comunicado el incumplimiento, previo informe del responsable del contrato, las penalidades y multas serán deducidas, en su caso, de las cantidades pendientes de pago en los términos previstos en este Pliego al regular el régimen económico del contrato o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En todo caso, sólo podrá realizarse dicha deducción cuando Aigües Sabadell hubiera comunicado previamente al adjudicatario la identificación del incumplimiento o mora acaecido.

6. Graduación de las penalidades. Las penalidades previstas en el punto 4 anterior, sea cual sea la cualificación, se graduarán de conformidad con los siguientes criterios:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza o entidad de los perjuicios causados.
- La prohibición de que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el adjudicatario que el cumplimiento de las normas infringidas.
- El mayor o menor perjuicio que ocasione a Aigües Sabadell.

## **Cláusula 26.- Responsabilidad del contratista**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como también de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato tanto para Aigües Sabadell como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida (subcontratación, cesión,

etc.) todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta Cláusula.

El contratista deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra las garantías e indemnizaciones que se le puedan reclamar. Igualmente estará obligado, a presentar el recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente.

#### **Cláusula 27.- Revisión de precios**

Durante la vigencia del Contrato no se admite la revisión de precios.

#### **Cláusula 28.- Subcontratación**

Queda expresamente prohibida la subcontratación de la totalidad o parte de la ejecución de los trabajos objeto de licitación sin la autorización expresa, previa y por escrito, por parte de Aigües Sabadell. El adjudicatario deberá comunicar a Aigües Sabadell los datos de la empresa a subcontratar, los trabajos de este contrato a los que afecta la subcontratación y la duración de esta.

En caso de que haya subcontrata no implicará vínculo contractual alguno entre Aigües Sabadell y el subcontratista, siendo el adjudicatario el único responsable de la actuación del subcontratista.

En caso de subcontratación, el adjudicatario será responsable frente a Aigües Sabadell de la actuación de la empresa subcontratista en todos los ámbitos, obligándose a indemnizar a Aigües Sabadell por los daños y perjuicios que pudiera sufrir como consecuencia de las actuaciones de la empresa subcontratista. El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del adjudicatario, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por ella asumidas en el marco del Contrato en relación con la prestación del Servicio subcontratado.

Todo lo expresado en el presente Contrato respecto de las obligaciones del adjudicatario será de aplicación también a los subcontratistas y/o proveedores del adjudicatario, considerándose a los efectos del cumplimiento del Contrato como si se tratase de personal propio del adjudicatario, de manera que cualesquiera responsabilidades que se fijen para el adjudicatario se aplicarán al mismo tanto por sus propios actos u omisiones como por los de sus subcontratistas y proveedores.

#### **Cláusula 29.- Cesión**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinante de la adjudicación del contrato.

En todo caso, para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que Aigües Sabadell autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
2. Que el cedente tenga ejecutado al menos un veinte por ciento 20% del importe del contrato.

3. Que el cesionario, tenga personalidad y capacidad para contratar con Aigües Sabadell y reúna los requisitos de solvencia exigidos para la adjudicación. No estando en curso en causa de prohibición para contratar.
4. Que se formalice la cesión entre el contratista y el cesionario en escritura pública en que el cesionario deberá aceptar, expresa e incondicionadamente, todas las obligaciones derivadas del contrato y oferta formulada por el contratista inicial. En el supuesto de que se autorice la cesión, Aigües Sabadell podrá establecer al cesionario, garantías adicionales o estipulaciones contractuales singulares al objeto de asegurar el buen fin del contrato.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

### **Cláusula 30.- Modificación del contrato**

1.- Se podrá modificar el contrato por las causas imprevistas establecidas en el artículo 205.2 y 206 de la LCSP.

2.- En relación con las modificaciones a que se refiere el apartado anterior, Aigües Sabadell comunicará anticipadamente al contratista, con al menos quince (15) días naturales de antelación a su fecha de efectos, la modificación a aplicar, indicando la fecha de implantación de esta y el precio que se propone como contraprestación.

Recibida la comunicación, que tendrá que describir el alcance de la modificación en sus aspectos técnicos y operativos, el contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para manifestar lo que estime procedente.

3.- Si el contratista efectuara manifestaciones en relación con la modificación, Aigües Sabadell decidirá respecto de la aceptación, total o parcial, o el rechazo, de las manifestaciones del contratista.

4.- Concretados los términos finales de la modificación, la misma se plasmará en la correspondiente adenda al Contrato y deberá publicarse un Anuncio de la modificación en el Perfil del Contratante de Aigües Sabadell. En el caso de que la modificación no sea acordada se resolverá el contrato.

### **Cláusula 31.- Plazo de Garantía**

1.- El plazo de garantía será de 5 años, tal y como se señala en el apartado I) del Cuadro-resumen de características, que comenzaran a contar desde el momento que se haya instalado el equipo y consensuado los resultados por ambas partes.

2.- Durante el plazo de garantía, la empresa adjudicataria responderá de cualquier daño que pudiera tener su origen en los productos suministrados por la misma.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los suministros efectuados, Aigües Sabadell tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos.

3.- En caso de que Aigües Sabadell durante el plazo de garantía, estimara que los suministros efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fueran imputables al contratista, Aigües Sabadell podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiera efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

### **Cláusula 32.- Garantía definitiva**

1.- Aigües Sabadell requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento presente la garantía definitiva por el importe del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA, tal y como se establece en el cuadro-resumen de características.

2.- La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo de conformidad con lo previsto en presente pliego.
- De las penalidades impuestas al contratista de conformidad con lo previsto en el presente pliego.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a Aigües Sabadell por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede acordarse en los casos de resolución del contrato.
- Además, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados y de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto.

3.- En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

4.- Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación.

### **Cláusula 33.- Garantía provisional**

Considerando las circunstancias concurrentes en este contrato no se exige a los licitadores la constitución de una garantía provisional que responda del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional.

## **FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 34.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Aigües Sabadell.

### **Cláusula 35.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse, en su caso, sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con aquello dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y los artículos 65.2 y 3 RGLCAP.

La cancelación o devolución de la garantía no impedirá que subsista la responsabilidad legal del adjudicatario por incumplir las condiciones de la contratación.

### **Cláusula 36.- Resolución y extinción del contrato**

1.- Aigües Sabadell podrá declarar la resolución del Contrato cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El mutuo acuerdo de entre Aigües Sabadell i el Contratista.
- b) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Aigües Sabadell, la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- d) La obstrucción de las facultades de dirección e inspección de Aigües Sabadell.
- e) El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión de este.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- g) El incumplimiento de los compromisos o en su caso de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- h) La falta de autorización administrativa, en los casos en que se requiera, para realizar el objeto del Contrato.
- i) La cesión del contrato o de algunos de los derechos y obligaciones de este, a favor de un tercero, sin el expreso consentimiento de Aigües Sabadell.
- j) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.



- k) El incumplimiento de las obligaciones o normativa en materia de seguridad y salud laboral, así como las normas de seguridad.
- l) El abandono del contrato. Se presumirá el abandono cuando el adjudicatario deje de realizar los trabajos sin causa justificada durante más de cuarenta y ocho (48) horas seguidas.

La pérdida de la garantía no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho Aigües Sabadell.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, le será incautada, en su caso, la garantía definitiva además de tener que indemnizar a Aigües Sabadell por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que impliquen y a los mayores gastos que ocasionen a Aigües Sabadell.

2.- Además, son causas de resolución del contrato:

- a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro.
- b) El desistimiento una vez iniciado la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a dos meses acordado por Aigües Sabadell.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y cuando no fuera posible o conveniente para Aigües Sabadell, habrá de abonar esta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

### **Cláusula 37.- Prevención de riesgos laborales**

1. El contratista cumplirá todas las disposiciones legales sobre Seguridad y Salud Laboral, en particular las prescripciones contenidas en el artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, el RD 171/2004 en relación con la coordinación de actividades empresariales en los centros de trabajo compartidos o de titularidad de Aigües Sabadell siendo responsable de la puesta en práctica de los mismos, así como las consecuencias que se deriven de su incumplimiento.
2. EL contratista garantiza que los trabajadores que van a trabajar en la ejecución del Contrato tienen la formación tanto técnica como en materia de seguridad y salud adecuada al trabajo que hayan de ejercer. El contratista demostrará que el personal que trabaje en la ejecución del Contrato ha asistido a las charlas y cursos formativos en materia de seguridad y salud laboral de acuerdo con las tareas específicas a realizar.
3. El contratista se compromete al correcto uso de las instalaciones de higiene y bienestar implantadas en los trabajos.
4. El contratista informará a Aigües Sabadell de cualquier daño a la salud o incidente sufrido por cualquiera de sus trabajadores en los trabajos, y facilitará a los técnicos de Aigües Sabadell la información que le soliciten para efectuar la búsqueda del daño a la salud o incidente ocurrido.

5. El contratista entregará a todo el personal del servicio, los equipos de protección individual necesarios para el cumplimiento de sus trabajos. El contratista será el responsable de la adecuada disposición y uso específico de los equipos de protección colectiva e individual para el trabajo a realizar para la totalidad de los empleados. En relación con lo ya apuntado, el contratista se compromete a suministrar los equipos de protección individual y a informar a los trabajadores sobre su uso, así como cumplir con las disposiciones contenidas en el RD 773/97 Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativa a la utilización para los trabajadores de los equipos de protección personal.
6. Los empleados del contratista, que incumplan la normativa legalmente establecida, habrán de ser sustituidos conforme a convenio colectivo.
7. Cualquier infracción en materia de Seguridad y Salud Laboral en la prestación de los trabajos podrá dar lugar a la paralización de los trabajos hasta que sean corregidas las deficiencias y puedan retomarse en las debidas condiciones de seguridad. La paralización de un trabajo por falta de medidas de seguridad no podrá ser nunca causa justificativa para el incumplimiento del plazo de entrega, ni encarecer el precio contratado; no obstante, podrá dar lugar a penalizaciones.
8. En caso de sanción a Aigües Sabadell por parte de los organismos laborales competentes, por incumplimiento de las Norma de Seguridad y Salud por parte del contratista mientras presta sus servicios, su importe será descontado de las cantidades que Aigües Sabadell haya de pagar al contratista.
9. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, toda responsabilidad exigida a Aigües Sabadell por infracciones del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo, le será íntegramente repercutida.
10. El contratista se compromete a presentar a Aigües Sabadell a través de la plataforma E-Coordina la documentación requerida, que también deberá ser presentada, en su caso por los subcontratistas. A modo ilustrativo, no exhaustivo, la documentación a presentar será la siguiente:
  - a. A la firma del contrato:
    - Certificación negativa para descubierto en la Seguridad Social.
    - Certificado de Hacienda para contratistas / subcontratistas para Aigües Sabadell provista de N.I.F. A-08071664.
    - Contrato con Servicio de Prevención Ajeno y último recibo.
    - Póliza de seguros requerida en el presente pliego y último recibo.
    - Fotocopia de DNI de los trabajadores.
    - Partes de alta de los trabajadores en la Seguridad Social sellados por el INSS.

- Justificantes de reconocimientos médicos previstos y periódicos.
- Ficha de entrega de Equipos de Protección Individual.
- Seguros de vehículos y maquinaria.
- Documentación de la maquinaria (ITV, Revisiones).
- Autorizaciones de uso de vehículos, equipos y maquinaria.
- Certificados de formación de los trabajadores que asistirán al centro.
- Certificado de aptitud médica de los trabajadores que asistirán al centro.
- Justificante de entrega de EPI's

b. Mensualmente para dar conformidad a la factura:

- Una fotocopia del Recibo de liquidación de cotizaciones (antes TC-1) y Relación nominal de trabajadores (antes TC-2).

11. El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente cláusula facultará a Aigües Sabadell para retener los pagos que haya de efectuar al contratista, suspender este contrato o resolver el mismo.

12. Además de la normativa citada en el presente artículo, el contratista se compromete a cumplir y a hacer cumplir expresamente la siguiente normativa:

- RD 39/97 por el cual se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- RD 1215/97 Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización de los equipos de trabajo.
- RD Legislativo 5/2000 de infracciones y sanciones en el orden social.

### **Cláusula 38.- Sistemas de Gestión**

1.- Aigües Sabadell tiene implantadas y certificadas políticas de gestión de la calidad, medioambiental, de seguridad y salud en el trabajo y gestión energética de acuerdo con la norma UNE-EN ISO 9001:2015, UNE-EN ISO 14001:2015, ISO 45001:2018 y ISO 50001:2001 respectivamente.

2.- El adjudicatario, se compromete a colaborar con Aigües Sabadell en el correcto funcionamiento de los sistemas de gestión (calidad, medio ambiental, seguridad y salud y gestión energética) y en particular el de comunicar a sus empleados que trabajen para Aigües Sabadell las políticas citadas.

3.- El adjudicatario, se compromete a comunicar documentalmente a Aigües Sabadell todos aquellos aspectos y requisitos que por ser esta gestora del servicio objeto de este contrato deba conocer de conformidad con la normativa aplicable.

4.- El contratista se compromete a respetar y a cumplir las Reglas que salvan el Planeta de la organización

5.- El contratista se responsabilizará de la retirada de los residuos procedentes de la actividad contratada, priorizando primero la reutilización, posteriormente el reciclaje y finalmente la eliminación, a través de un gestor de residuos debidamente autorizado por la Agencia de Residuos de Catalunya. Según instrucciones de Aigües Sabadell será necesario presentar a Aigües Sabadell la documentación pertinente que acredite la correcta ejecución de la operación.

Las instalaciones de Aigües Sabadell tendrán que cumplir las normas vigentes en temas medioambientales y Seguridad industrial. Los residuos que genere el contratista los habrá de gestionar debidamente según normativa vigente.

7.- El contratista se compromete a respetar y llevar a cabo todas las buenas prácticas referidas a la eficiencia energética (uso eficiente de los recursos energéticos evitando desperdicios innecesarios, reducción de emisiones atmosféricas optimizando rutas de transporte, disponer de equipos, maquinaria y vehículos con buenas condiciones de mantenimiento/revisiones/calibraciones y energéticamente eficientes, etc.).

### **Cláusula 39.- Confidencialidad**

1.- La información a la que el adjudicatario tenga acceso en el curso de la prestación de los Servicios es propiedad exclusiva de Aigües Sabadell. Dicha información posee un valor comercial dentro del ámbito de los negocios desarrollados por Aigües Sabadell y, por consiguiente, el adjudicatario garantizará que tal información no será utilizada por el contratista para usos o finalidades distintos de la prestación de los Servicios.

Respecto de la información y documentación referida en el párrafo anterior, el adjudicatario se compromete a:

- (a) preservar el carácter secreto de la información confidencial recibida y no divulgar, comunicar ni revelar a terceros dicha información y documentación, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, sin obtener el permiso previo por escrito de la otra Parte, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella;
- (b) guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que sólo las personas autorizadas tengan acceso; y
- (c) utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido por el presente Contrato.

Si el adjudicatario o Aigües Sabadell fuera requerido legalmente para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación que afecte a los puntos antes indicados:

- (a) lo notificará anticipadamente y por escrito a la otra Parte, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que la otra Parte pueda proteger sus derechos en la debida forma;
- (b) las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan.

2.- El compromiso de confidencialidad establecido en esta cláusula no se refiere a información que:

- (a) la otra Parte haya recibido o reciba legalmente de terceros, sin incumplimiento por éstos de ningún compromiso de confidencialidad,
- (b) sea conocida públicamente en la fecha de la firma del Contrato o hubiera sido publicada en posterioridad a la firma pero siguiendo indicaciones contenidas en este Contrato, o
- (c) deba revelarse o hacerse pública en cumplimiento de exigencias regulatorias.

3.- El contratista exigirá de sus empleados y subcontratistas idénticas obligaciones de confidencialidad.

4.- Una vez finalizada la vigencia de este Contrato, el contratista se obliga a entregar a Aigües Sabadell todo el material y documentación en soporte papel, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo puesto a su disposición por Aigües Sabadell como consecuencia de lo dispuesto en este Contrato.

5.- El contratista tendrá el derecho de mencionar la existencia del presente Contrato, previa autorización de la otra Parte, en publicaciones y presentaciones como elemento de referencia o de publicidad y promoción, pero en ningún caso a revelar términos o condiciones específicos del mismo.

6.- El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula permanecerá en vigor con posterioridad a la finalización del Contrato durante un periodo de cinco (5) años.

#### **Cláusula 40.- Protección de datos**

La ejecución del contrato no supone ningún tratamiento de datos de carácter personal. En el caso que, por error o accidente, un empleado del contratista tenga acceso a datos personales, el contratista ha de informar lo antes posible a Aigües Sabadell.

El adjudicatario se obliga a comunicar a todos los empleados asignados al contrato su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzcan. El adjudicatario será en todo caso responsable de las posibles infracciones que se puedan derivar del uso de estos datos por parte de sus empleados.

Los datos personales de los intervinientes incluidos en este Contrato serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación concertada en el presente contrato, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y el interés legítimo, conservando los datos durante todo el tiempo en que esta subsista e incluso después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de aquella.

A los efectos de lo que establece la normativa de protección de datos, los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal son cada una de las empresas a las que se les facilita los datos de los intervinientes.
- b) El delegado de protección de datos o, si es el caso, los responsables en materia de protección de datos de cada una de las partes, son los siguientes:
  - DPO COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A.:
    - Correo electrónico: [es.adm.lpd.int@cassa.es](mailto:es.adm.lpd.int@cassa.es)
    - Dirección postal: C/ Concepció, 20 (08202 Sabadell)
  - DPO CONTRATISTA: (A cumplimentar en el contrato)
    - Correo electrónico:
    - Dirección postal:
- c) Los datos personales de los intervinientes podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas competentes para cumplir con las obligaciones legales y fiscales de la entidad.
- d) Los datos personales no serán objeto de decisiones automatizadas.
- e) En el caso que las partes precisen contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea ("Terceros Países") para el tratamiento de sus datos, esta contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información sobre garantías con relación a transferencias internacionales de datos puede contactar con los delegados de Protección de Datos de las dos Partes, a través de las direcciones postales y electrónicas indicadas anteriormente.
- f) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de estos o solicitar su portabilidad.

Para ejercer estos derechos puede enviar un mensajero al delegado de Protección de Datos de cualquiera de las dos partes, a la dirección postal o de correo electrónico indicadas anteriormente.

- g) Si considera que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, puede:

- Presentar una reclamación a los delegados de Protección de Datos u órganos responsables anteriormente referenciados; o
- Presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su dirección postal: c/ Jorge Juan, 6, 28001, Madrid (España)

#### **Cláusula 41.- Código ético y desarrollo sostenible**

El contratista garantiza a Aigües Sabadell un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Contrato, comprometiéndose a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y el correcto tratamiento de los residuos.

Es responsabilidad del Contratista conocer y cumplir los principios del Pacto Mundial, así como la Política de Desarrollo Sostenible de Aigües Sabadell, así como respetar los Derechos Humanos en el ejercicio de su actividad, tal y como se recoge en los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas.

El CONTRACTISTA podrá acceder a los citados principios del Pacto Mundial en <http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/>, a la Política de Desarrollo Sostenible de Aigües Sabadell en <https://www.aiguessabadell.cat/ca/informe-de-desarrollo-sostenible> , y a los Principios Rectores en [http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR\\_SP.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf)

El contratista manifiesta formalmente que, previamente al otorgamiento del presente contrato, ha conocido el Código Ético de Aigües Sabadell, disponible en <https://www.aiguessabadell.cat/ca/etica-y-cumplimiento> en el que se agrupan sus normas de actuación y principios generales de su Sistema de Prevención de delitos, dirigido a prevenir o reducir significativamente el riesgo de comisión de delito y a facilitar la detección. En atención a lo anterior, comprende, acepta y asume sus valores y principios, se encuentra en disposición de aplicarlos y realizará con esta finalidad sus mejores esfuerzos dentro de su organización y se asegurará que el personal asignado o relacionado con este contrato, acepta su cumplimiento, siendo conocedor que su incumplimiento podrá comportar la resolución de este Contrato.

Igualmente, el contratista expresa y comunica que realizará sus mejores esfuerzos y que adoptará las medidas necesarias para disponer de métodos eficaces para la Prevención de Delitos de la Persona Jurídica en el ámbito de su organización de conformidad con el artículo 31 bis y concordantes del Código Penal, tanto en el presente contrato como en el conjunto de las actividades que tengan relación directa o indirecta con este.

Aigües Sabadell se reserva el derecho de verificar el cumplimiento del Código Ético por parte del contratista y el personal asignado por este en relación con este contrato, mediante mecanismos de evaluación internos y/o externos.

El incumplimiento de la presente cláusula por parte del contratista dará lugar al ejercicio de todas las acciones legales, Civiles y/o penales, que Aigües Sabadell estime pertinentes.

## **Cláusula 42.- Obligaciones laborales y tributarias**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, así como las dictadas en materia tributaria.

Aigües Sabadell no será responsable del incumplimiento por parte del adjudicatario o de los subcontratistas de este de sus obligaciones en relación con sus propios trabajadores, que dependerán única y exclusivamente del mismo, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto el citado personal.

En cualquier caso, el adjudicatario indemnizará a Aigües Sabadell por las cantidades que se viera obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones determinadas en el presente pliego.

Para la ejecución de los Trabajos el contratista utilizará su propio personal. El personal del contratista quedará sujeto a la única y exclusiva dependencia y directrices del contratista y, sólo recibirá ordenes e instrucciones de este. En particular, es obligación exclusiva del contratista seleccionar, formar, dirigir y supervisar a los trabajadores que dentro de su propio personal, asigne a prestar los trabajos objeto del presente contrato.

El contratista se compromete a que el equipo de trabajo asignado a la ejecución de los trabajos disponga en todo momento de la calificación, formación y competencias necesarias en todos los aspectos (incluido el de prevención de riesgos laborales).

El contratista se obliga a estar al corriente de pago de salarios y de cotizaciones a la Seguridad Social y Mútua de Accidentes de Trabajo, del personal afecto a este contrato, y se compromete a exhibir a petición de Aigües Sabadell cuantas veces esta lo requiera, justificación documental del pago mensual de salarios y certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de estar al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.1 del Estatuto de los Trabajadores, así como el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (antes TC1) y Relación nominal de trabajadores (antes TC2).

En todo momento, el Contratista asume la función de empleador o empresario respecto de los trabajadores asignados o contratados para el cumplimiento del Contrato, perteneciendo íntegramente a su ámbito de organización y dirección empresarial.

Consecuentemente, ni durante la vigencia del Contrato ni cuando el mismo finalice, Aigües Sabadell asumirá ninguna responsabilidad sobre los trabajadores mencionados anteriormente, obligándose el contratista a asumir cualquier coste laboral o de seguridad social que pueda generarse en cualquier momento incluidos aquellos que tengan su causa en la finalización del presente Contrato. En este sentido, el contratista mantendrá indemne a Aigües Sabadell respecto cualquier reclamación que se derive de procedimientos laborales que formulen contra Aigües Sabadell los trabajadores del contratista y/o de las empresas subcontratadas por el contratista derivadas del presente contrato. Este compromiso de indemnizar será igualmente de aplicación respecto de las eventuales sanciones que pueda imponer la Inspección de Trabajo, así como las Autoridades Tributarias y de la Seguridad Social en relación con la realización por los trabajadores del contratista o de las empresas subcontratadas por esta de las funciones a favor de Aigües Sabadell. Aigües Sabadell podrá retener las cantidades adeudadas al



contratista que por los conceptos indicados en este párrafo le sean exigidas a Aigües Sabadell.

**Cláusula 43.- Jurisdicción**

Las controversias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, serán resueltas por los juzgados y tribunales del lugar de celebración del mismo, a la jurisdicción civil del cual se someten las partes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderles.

En Sabadell, a data de signatura electrònica

Sr. Xavier Cabanillas Costas  
**Órgano de contratación**  
**Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A.**

## ANEXO 1 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

El firmante, \_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la Sociedad \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_, actuando en su condición de \_\_\_\_\_, en relación al Contrato de IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA PARA EL AHORRO ENERGÉTICO "COOPER ONNES" A LA EDAR DE SABADELL RIU SEC (Exp. núm. \_\_\_\_\_), **DECLARA:**

1.- Que ni \_\_\_\_\_ (en adelante el licitador) ni sus administradores y/o representantes se encuentran incluidos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con las administraciones públicas correspondientes (estatal, autonómicas, etc.).

3.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

4.- Que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente de su pago, cuando se ejerzan actividades sujetas a este impuesto.

5.- Que dispone de la habilitación empresarial o profesional, así como de la capacidad y de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida para la ejecución del presente Contrato.

6.- Que da cumplimiento a las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

7.- Que la empresa licitadora recurre a la solvencia y medios de otras empresas.

- Sí.
- No.

Que, en el caso de recurrir a solvencia externa, cuenta con el compromiso por escrito de las entidades correspondientes para disponer de sus recursos y capacidades para utilizarlos en la ejecución del contrato.

*(Se ha de presentar una Declaración Responsable separada para cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recurra).*

8.- Que la empresa licitadora tiene la intención de suscribir subcontratas:

- Sí.
- No.

*(Se ha de presentar una Declaración Responsable separada por cada una de las empresas a las que tenga intención de subcontratar.)*

**9.-** Que, en el caso de que se trate de empresas extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

**10.-** Respecto el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) la empresa:

- Está sujeta al IAE y está dada de alta en el impuesto.
- Está no sujeta o exenta del IAE y están vigentes las circunstancias que dan lugar a la no sujeción o exención.

**11.-** Que, el licitador declara que:

- Tiene intención de concurrir en Unión Temporal de Empresas.  
*(Se ha de presentar una Declaración Responsable por separado para cada empresa que concorra a la licitación de manera conjunta y el compromiso que se especifica en el Cláusula 9 del presente Pliego).*
- No tiene intención de concurrir en Unión Temporal de Empresas.

**12.-** Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las Notificaciones, comunicaciones y requerimientos a \_\_\_\_\_

*(Indicar persona autorizada, DNI, correo electrónico y teléfono móvil)*

**13.-** Que, en el caso que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial al cual pertenecen es *(indicar las empresas que lo componen)*.

*(Se deberá indicar los porcentajes de participación en el capital social.)*

**14.-** Que, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la Cláusula 16 del presente Pliego.

**15.-** Que, se compromete en el caso de resultar adjudicatario a disponer de la póliza que se establece en la Cláusula 9 apartado 9 del presente Pliego.

**16.-** Que, se compromete al cumplimiento de las normas de garantía de la calidad, gestión medioambiental y gestión en la seguridad y salud en el trabajo de conformidad con lo previsto en la cláusula 9 apartado 10 del presente Pliego.

**17.-** Que no mantiene deuda alguna con Aigües Sabadell.

**18.-** Que acepta que el presente pliego de condiciones, sus anexos y el resto de documentación citada en los mismos revisten carácter contractual.

A los efectos oportunos, firma el presente en \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

## ANEXO II CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA PARA EL AHORRO ENERGÉTICO "COOPER ONNES" A LA EDAR DE SABADELL RIU SEC

#### I.- CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS (Hasta 100 puntos)

La valoración automática de las ofertas presentadas se realizará según los siguientes criterios de puntuación:

**a) Oferta Económica:** Hasta 100 puntos.

La valoración económica se hará según el siguiente criterio:

Únicamente se incluirán en el estudio comparativo de valoración las ofertas que no hayan sido consideradas anormales.

A estos efectos, se calcularán las ofertas anormales respecto del importe total anual de la obra ofertada, considerándose que son anormales:

-Cuando concurriendo un solo licitador, el importe total anual de la obra ofertada sea inferior al presupuesto de licitación en más del 20%.

-Cuando concurren dos licitadores, que el importe total anual de la obra ofertada sea inferior en más del 15% de la otra oferta.

-Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética del importe total anual de la obra ofertada por los licitadores.

Para cualquier número de ofertas admitidas mayor que uno se aplicará la siguiente expresión para calcular la valoración económica asignable a cada propuesta:

$$P_{O_i} = P_{\max} * \left[ \frac{K}{1 - K} \right] * \left[ \frac{D_i}{1 - D_i} \right]$$

Dónde

$$D_i = 1 - \left[ \frac{O_i}{L} \right]$$

Siendo:

$P_{O_i}$  = Puntuación otorgada a la oferta  $i$  – esima

$P_{\max}$  = Puntuación máxima posible

$L$  = Precio Base de Licitación

$D_i$  = Descuento de la oferta  $i$  – esima

$O_i$  = oferta económica  $i$  – esima

En este caso:

$$P_{\max} = 80$$

$$K = 0,80$$

## ANEXO III

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El/la abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de [●], con CIF [●], actuando en su condición de [●], habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del presente procedimiento de contratación, así como de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la misma, se compromete, en nombre de la empresa que representa, a realizarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que constan en la documentación facilitada por AIGÜES DE SABADELL, por el Presupuesto adjunto elaborado, resulta un **importe total**, sin IVA, de [●] euros, para **LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA PARA EL AHORRO ENERGÉTICO "COOPER ONNES" A LA EDAR DE SABADELL RIU SEC**

El tipo de IVA a repercutir sobre el importe arriba indicado es del [●] %

Firma: (Nombre del representante) [●]

Fecha:

## ANEXO IV CONTRATO TIPO

### PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA PARA EL AHORRO ENERGÉTICO "COOPER ONNES" A LA EDAR DE SABADELL RIU SEC

Barcelona, [--] de [--] de [--]

#### REUNIDOS

De una parte, el Sr./Sra. [--], con DNI número [--], con domicilio profesional en [--], actuando como apoderado, según apoderamiento suficiente que así consta en escritura pública otorgada el [--] ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de [--] el Sr. [--], con número de protocolo [--], en nombre y representación de [--] (de ahora en adelante, el CONTRATANTE), con CIF núm. [--].

De otra parte, el Sr./Sra. [--], con DNI número [--], con domicilio profesional a [--], actuando como apoderado, según apoderamiento suficiente que así consta en escritura pública otorgada el [--] ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de [--] el Sr. [--], con número de protocolo [--], en nombre y representación de [--], (de ahora en adelante, el CONTRATISTA), con CIF núm. [--].

Ambas partes, tal y como intervienen, se reconocen capacidad mutua para suscribir el presente contrato, y

#### MANIFIESTAN

I. Que en fecha [-] y previa aprobación de los Pliegos rectores de la licitación, se publicó el Anuncio de licitación en el perfil del contratante del CONTRATANTE.

II. Que en fecha [--], después de la oportuna Tramitación, la Mesa de contratación elevó la Propuesta de adjudicación al órgano de Contratación del CONTRATANTE y señaló que la oferta más ventajosa en base al criterio de mejor relación calidad-precio es la presentada por la empresa [--]. En fecha [--] se procedió por el órgano de Contratación a acordar la adjudicación definitiva a dicha mercantil, procediendo a requerir a esta la aportación de la documentación expresada en las cláusulas [--] del Pliego de cláusulas administrativas particulares, a los efectos de proceder a la adjudicación del correspondiente contrato de [--].

III. Que en fecha [--] se tiene por cumplimentado por la mercantil [--] el requerimiento efectuado, al haber presentado en tiempo y forma la garantía definitiva por valor de [--] y demás documentación solicitada.

IV. Que notificada la adjudicación a los licitadores, convienen ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de [--].

V.- Que ambas partes proceden a la Formalización de este contrato, aceptando expresamente las cláusulas del Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, adjuntos respectivamente como **Anexo núm. 1**, **Anexo núm. 2**, así como el resto de los documentos contractuales y anexos al presente documento, y pactan las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto de este contrato la realización por parte del CONTRATISTA, por encargo del CONTRATANTE, de [--].

### SEGUNDA. - DURACIÓN

El presente contrato tendrá la vigencia de .

### TERCERA. - PRECIO

#### 3.1. Precio del contrato.

El importe del presente contrato se fija en la cantidad de [--] (-- €), más [--] (-- €) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, según el precio indicado en la oferta aceptada por las partes y que se adjunta como **Anexo núm. 3** de este contrato.

#### 3.2. Revisión de precios.

La revisión de precios se realizará de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3.3. Facturación.

La Facturación se regirá por las disposiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### CUARTA. - OBLIGACIONES LABORALES Y TRIBUTARIAS

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, así como las dictadas en materia tributaria.

Aigües Sabadell no será responsable del incumplimiento por parte del adjudicatario o de los subcontratistas de este de sus obligaciones en relación con sus propios trabajadores, que dependerán única y exclusivamente del mismo, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto el citado personal.

En cualquier caso, el adjudicatario indemnizará a Aigües Sabadell por las cantidades que se viera obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones determinadas en el presente pliego.

Para la ejecución de los Trabajos el contratista utilizará su propio personal. El personal del contratista quedará sujeto a la única y exclusiva dependencia y directrices del contratista y, sólo recibirá ordenes e instrucciones de este. En particular, es obligación exclusiva del contratista seleccionar, formar, dirigir y supervisar a los trabajadores que dentro de su propio personal, asigne a prestar los trabajos objeto del presente contrato.



El contratista se compromete a que el equipo de trabajo asignado a la ejecución de los trabajos disponga en todo momento de la calificación, formación y competencias necesarias en todos los aspectos (incluido el de prevención de riesgos laborales).

El contratista se obliga a estar al corriente de pago de salarios y de cotizaciones a la Seguridad Social y de Accidentes de Trabajo, del personal afecto a este contrato, y se compromete a exhibir a petición de Aigües Sabadell cuantas veces esta lo requiera, justificación documental del pago mensual de salarios y certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de estar al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.1 del Estatuto de los Trabajadores, así como el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (antes TC1) y Relación nominal de trabajadores (antes TC2).

En todo momento, el Contratista asume la función de empleador o empresario respecto de los trabajadores asignados o contratados para el cumplimiento del Contrato, perteneciendo íntegramente a su ámbito de organización y dirección empresarial.

Consecuentemente, ni durante la vigencia del Contrato ni cuando el mismo finalice, Aigües Sabadell asumirá ninguna responsabilidad sobre los trabajadores mencionados anteriormente, obligándose el contratista a asumir cualquier coste laboral o de seguridad social que pueda generarse en cualquier momento incluidos aquellos que tengan su causa en la finalización del presente Contrato. En este sentido, el contratista mantendrá indemne a Aigües Sabadell respecto cualquier reclamación que se derive de procedimientos laborales que formulen contra Aigües Sabadell los trabajadores del contratista y/o de las empresas subcontratadas por el contratista derivadas del presente contrato. Este compromiso de indemnizar será igualmente de aplicación respecto de las eventuales sanciones que pueda imponer la Inspección de Trabajo, así como las Autoridades Tributarias y de la Seguridad Social en relación con la realización por los trabajadores del contratista o de las empresas subcontratadas por esta de las funciones a favor de Aigües Sabadell. Aigües Sabadell podrá retener las cantidades adeudadas al contratista que por los conceptos indicados en este párrafo le sean exigidas a Aigües Sabadell.

#### **QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La ejecución del contrato no supone ningún tratamiento de datos de carácter personal.

En el caso que, por error o accidente, un empleado del contratista tenga acceso a datos personales, el contratista ha de informar lo antes posible a Aigües Sabadell.

El adjudicatario se obliga a comunicar a todos los empleados asignados al contrato su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzcan. El adjudicatario será en todo caso responsable de las posibles infracciones que se puedan derivar del uso de estos datos por parte de sus empleados.

Los datos personales de los intervinientes incluidos en este Contrato serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación concertada en el presente contrato, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y el interés legítimo, conservando los datos durante todo el tiempo en

que esta subsista e incluso después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de aquella.

A los efectos de lo que establece la normativa de protección de datos, los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal son cada una de las empresas a las que se les facilita los datos de los intervinientes.
- b) El delegado de protección de datos o, si es el caso, los responsables en materia de protección de datos de cada una de las partes, son los siguientes:
  - DPO COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A.:
    - Correo electrónico: [es.adm.lpd.int@cassa.es](mailto:es.adm.lpd.int@cassa.es)
    - Dirección postal: C/ Concepció, 20 (08202 Sabadell)
  - *DPO CONTRATISTA: (A cumplimentar en el contrato)*
    - *Correo electrónico:*
    - *Dirección postal:*
- c) Los datos personales de los intervinientes podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas competentes para cumplir con las obligaciones legales y fiscales de la entidad.
- d) Los datos personales no serán objeto de decisiones automatizadas.
- e) En el caso que las partes precisen contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea ("Terceros Países") para el tratamiento de sus datos, esta contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información sobre garantías con relación a transferencias internacionales de datos puede contactar con los delegados de Protección de Datos de las dos Partes, a través de las direcciones postales y electrónica indicadas anteriormente.
- f) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de estos o solicitar su portabilidad.

Para ejercer estos derechos puede enviar un mensajero al delegado de Protección de Datos de cualquiera de las dos partes, a la dirección postal o de correo electrónico indicadas anteriormente.

- g) Si considera que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, puede:
  - a. Presentar una reclamación a los delegados de Protección de Datos u órganos responsables anteriormente referenciados; o
  - b. Presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su dirección postal: c/ Jorge Juan, 6, 28001, Madrid (España)

## SEXTA. - DESARROLLO SOSTENIBLE Y ÉTICA EMPRESARIAL

El contratista garantiza a Aigües Sabadell un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Contrato, comprometiéndose a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la correcta eliminación de residuos.

Es responsabilidad del Contratista conocer y cumplir los principios del Pacto Mundial, así como la Política de Desarrollo Sostenible de Aigües Sabadell, así como respetar los Derechos Humanos en el ejercicio de su actividad, tal y como se recoge en los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas.

El CONTRACTISTA podrá acceder a los citados principios del Pacto Mundial en <http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/>, a la Política de Desarrollo Sostenible de Aigües Sabadell en <https://www.aiguessabadell.cat/web/wp-content/uploads/2020/06/Triple-informe-2019-web-1.pdf>, y a los Principios Rectores en [http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR\\_SP.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf)

El contratista manifiesta formalmente que, previamente al otorgamiento del presente contrato, ha conocido el Código Ético de Aigües Sabadell, disponible en [https://www.aiguessabadell.cat/web/wp-content/uploads/2018/03/Codi-%C3%88tic-Aig%C3%BCes-Sabadell\\_03102017-1.pdf](https://www.aiguessabadell.cat/web/wp-content/uploads/2018/03/Codi-%C3%88tic-Aig%C3%BCes-Sabadell_03102017-1.pdf) en el que se agrupan sus normas de actuación y principios generales de su Sistema de Prevención de delitos, dirigido a prevenir o reducir significativamente el riesgo de comisión de delito y a facilitar la detección. En atención a lo anterior, comprende, acepta y asume sus valores y principios, se encuentra en disposición de aplicarlos y realizará con esta finalidad sus mejores esfuerzos dentro de su organización y se asegurará que el personal asignado o relacionado con este contrato, acepta su cumplimiento, siendo conocedor que su incumplimiento podrá comportar la resolución de este Contrato.

Igualmente, el contratista expresa y comunica que realizará sus mejores esfuerzos y que adoptará las medidas necesarias para disponer de métodos eficaces para la Prevención de Delitos de la Persona Jurídica en el ámbito de su organización de conformidad con el artículo 31 bis y concordantes del Código Penal, tanto en el presente contrato como en el conjunto de las actividades que tengan relación directa o indirecta con este.

Aigües Sabadell se reserva el derecho de verificar el cumplimiento del Código Ético por parte del contratista y el personal asignado por este en relación con este contrato, mediante mecanismos de evaluación internos y/o externos.

El incumplimiento de la presente cláusula por parte del contratista dará lugar al ejercicio de todas las acciones legales, Civiles y/o penales, que Aigües Sabadell estime pertinentes.

## **SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD**

1.- La información a la que el adjudicatario tenga acceso en el curso de la prestación de los Servicios es propiedad exclusiva de Aigües Sabadell. Dicha información posee un valor comercial dentro del ámbito de los negocios desarrollados por Aigües Sabadell y, por consiguiente, el adjudicatario garantizará que tal información no será utilizada por el contratista para usos o finalidades distintos de la prestación de los Servicios.

Respecto de la información y documentación referida en el párrafo anterior, el adjudicatario se compromete a:

- a) preservar el carácter secreto de la información confidencial recibida y no divulgar, comunicar ni revelar a terceros dicha información y documentación, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, sin obtener el permiso previo por escrito de la otra Parte, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella;
- b) guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que sólo las personas autorizadas tengan acceso; y
- c) utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido por el presente Contrato.

Si el adjudicatario o Aigües Sabadell fuera requerido legalmente para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación que afecte a los puntos antes indicados:

- (a) lo notificará anticipadamente y por escrito a la otra Parte, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que la otra Parte pueda proteger sus derechos en la debida forma;
- (b) las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan.

2.- El compromiso de confidencialidad establecido en esta cláusula no se refiere a información que:

- a) la otra Parte haya recibido o reciba legalmente de terceros, sin incumplimiento por éstos de ningún compromiso de confidencialidad,
- b) sea conocida públicamente en la fecha de la firma del Contrato o hubiera sido publicada en posterioridad a la firma pero siguiendo indicaciones contenidas en este Contrato, o
- c) deba revelarse o hacerse pública en cumplimiento de exigencias regulatorias.

3.- El contratista exigirá de sus empleados y subcontratistas idénticas obligaciones de confidencialidad.

4.- Una vez finalizada la vigencia de este Contrato, el contratista se obliga a entregar a Aigües Sabadell todo el material y documentación en soporte papel, analógico, digital,

informático o de cualquier otro tipo puesto a su disposición por Aigües Sabadell como consecuencia de lo dispuesto en este Contrato.

5.- El contratista tendrán el derecho de mencionar la existencia del presente Contrato, previa autorización de la otra Parte, en publicaciones y presentaciones como elemento de referencia o de publicidad y promoción, pero en ningún caso a revelar términos o condiciones específicos del mismo.

6.- El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula permanecerá en vigor con posterioridad a la finalización del Contrato durante un periodo de cinco (5) años.

#### **OCTAVA. - RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución y extinción del contrato se regirá por las disposiciones previstas en el Pliego de Condiciones Particulares.

#### **NOVENA. - JURISDICCIÓN**

Las controversias que puedan surgir en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del mismo, a la jurisdicción civil de los cuales se someten las partes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes interesadas en la representación señalada firman el presente contrato por duplicado en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

**Por el CONTRATANTE**

**Por el CONTRATISTA**

Sr. [--]

Sr. [--]